



Legislatura  
Córdoba



# LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2024 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Análisis de principales aspectos de la Ley  
Impositiva y modificaciones al Código Tributario*

Noviembre de 2023

## CONTENIDO

---

SÍNTESIS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2024.....	3
I. POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2024.....	4
II. MODIFICACIONES GENERALES .....	4
III. ANÁLISIS POR TRIBUTO .....	5

## SÍNTESIS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2024

La política tributaria es fundamental para todo gobierno ya que permite obtener los recursos necesarios para cubrir el funcionamiento del Estado. La misma queda plasmada en las leyes Impositiva y de modificaciones al Código Tributario, que ingresan junto al Presupuesto.

Los principales aspectos previstos para 2024 son:

### IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

- Se **mantienen sin cambios la alícuota general** y las **alícuotas especiales** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- También continúan vigentes las reducciones de alícuotas que se han aplicado desde la firma de Consenso Fiscal del año 2017.
- Se actualiza a **\$680 millones** el monto de **base imponible** para 2023 hasta el cual las **industrias se encuentran exentas**, para locales y de otras jurisdicciones.

### IMPUESTO INMOBILIARIO

- **No se actualizan las valuaciones fiscales.**
- Se actualiza el monto del impuesto nominal mediante la aplicación del CEI.
- Para el **Inmobiliario Urbano**, se prevé como tope de aumento del monto a pagar la variación salarial.
- Para el **Inmobiliario Rural**, el tope de aumento estará dado por la variación de los precios mayoristas de productos agropecuarios.
- Se crean hasta 2027 dos fondos:
  - “**Fondo de Seguridad Ciudadana y de Mejoramiento de los Servicios Públicos y Sociales**”, destinado a contribuir al financiamiento de programas para la adquisición o provisión de bienes y servicios destinados a asegurar la convivencia y el desarrollo pacífico de la ciudadanía, la erradicación de la violencia y a mejorar los servicios públicos esenciales para la ciudadanía. Se determinará aplicando el 4% sobre el Impuesto Inmobiliario urbano.
  - “**Fondo Provincial de Inclusión Social de Personas con Discapacidad**”, destinado a contribuir al financiamiento de programas de inclusión, participación y la autonomía de las personas con discapacidad en las actividades de la vida diaria. Se determinará aplicando el 2% sobre el Impuesto Inmobiliario urbano.
- Se crea, con carácter de emergencia y por única vez, un Aporte Extraordinario que recaerá sobre el Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor y el Impuesto a las Embarcaciones. El aporte se determinará aplicando una alícuota del 0,05% sobre la base imponible atribuible al momento en que el Poder Ejecutivo establezca su vigencia.

### IMPUESTO AUTOMOTOR

- Se actualizan las valuaciones según la información de la DNRPA.
- Continúan las exenciones para autos de más de 10 años y motos de más de 5 años.

### IMPUESTO DE SELLOS

- Se modifica la exención del impuesto para los contratos de locación de bienes inmuebles urbanos, siendo de \$320.000 el monto de alquiler mensual hasta el cual la locación de inmuebles se encuentra exenta del pago de este tributo.

## I. POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2024

---

La política tributaria resulta fundamental para cualquier gobierno puesto que permite obtener los recursos fiscales necesarios para cubrir el funcionamiento del Estado a lo largo de todo el año. Los lineamientos de política tributaria para el año 2024 quedan plasmados en dos documentos:

- Ley de modificaciones al Código Tributario, Nº 10.928.
- Ley Impositiva Anual Nº 10.929.

Ambas leyes (que ingresaron para su tratamiento en el Poder Legislativo junto con el proyecto de Presupuesto) se encuentran publicadas tanto en el sitio web del Ministerio de Finanzas como en el Poder Legislativo, cada una con su respectivo mensaje de elevación que sintetiza los grandes lineamientos de los proyectos:

- <https://finanzas.cba.gov.ar/publicacion/presupuesto/>
- <https://gld.legislaturacba.gob.ar/Publics/LeyesResoluciones.aspx>

El siguiente informe sintetiza los principales cambios en materia tributaria para la Provincia de Córdoba, previstos para el año 2024 en dichas leyes.

Como marco general, la política tributaria continua siendo planteada bajo la premisa de la simplificación, digitalización y modernización de la administración tributaria.

## II. MODIFICACIONES GENERALES

---

En cuanto a las **modificaciones generales** introducidas en **el Código Tributario** se destacan:

- La incorporación dentro de las principales obligaciones de la Administración Tributaria, la de propiciar la creación, desarrollo y mantenimiento de **registros tributarios sistémicos basados en el método de registración de la partida doble**, en el marco de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al sector público.
- También se prevé disponer que la Dirección de Rentas suministre a personas humanas, jurídicas y demás entidades públicas o privadas que lo requieran (en el marco de investigaciones, análisis o estudios en materia académica, científica o técnica) indicadores, informes y/o métricas relacionados con información o variables tributarias que la misma genere en el ámbito de su propia competencia.
- Se adecúa de 5 años a 2 años, el plazo de prescripción que tiene el organismo fiscal para aplicar y exigir el pago de multas tributarias y el de aplicar y hacer efectivas las clausuras.

### III. ANÁLISIS POR TRIBUTO

---

#### IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

- Se **mantienen** sin cambios la **alícuota general** y las **alícuotas especiales** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. También continúan vigentes las reducciones de alícuotas que se han aplicado desde la firma de Consenso Fiscal del año 2017.
- Se realizó una adecuación respecto de la exención para la actividad primaria, eliminando la disposición que establecía que dicha exención se verificaba únicamente cuando la explotación y/o establecimiento productivo se encontrara ubicado en la Provincia de Córdoba.
- Se elimina del listado de exenciones objetivas la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción.
- Con relación a la **exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad industrial**, se **incrementa** a **\$ 680.000.000** el importe máximo de base imponible durante 2023 para poder gozar del beneficio, tanto para quienes realicen la actividad industrial en la Provincia de Córdoba como en otras jurisdicciones.
- Se actualizan ciertos montos que hacen al cálculo del tributo, tales como:
  - El monto mensual de ingresos por alquileres hasta el cual los sujetos que realicen la actividad de locación de inmuebles no quedan alcanzados por el gravamen, se actualiza de \$ 130.000 a \$ 320.000.
  - El monto mensual de ingresos para no quedar alcanzado por el impuesto en el ejercicio de actividades artísticas individuales se incrementa de \$ 70.000 a \$ 154.000.
  - El monto de ingresos hasta el cual no quedan alcanzados aquellos los sujetos que realicen la prestación de servicios vinculados con operatorias con monedas digitales se incrementan de \$ 50.000 a \$ 154.000 mensuales.
  - El impuesto mínimo general aumenta de \$ 36.000 a \$ 79.200 anuales.
  - Se dispone la actualización de los importes fijos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en línea con los incrementos que se defina en el Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977.
- Se mantiene la aplicación de alícuotas agravadas para determinadas actividades cuando el monto máximo de ingresos del año anterior supere el importe de \$ 163.000.000, con ciertas excepciones (industrialización de pan, combustibles líquidos y gas natural comprimido, especialidades medicinales para uso humano, entre otras).

## IMPUESTO INMOBILIARIO:

- Con relación a los **impuestos patrimoniales** que recaen sobre los Inmuebles, Automotores y Embarcaciones, los mismos continúan siendo calculados como una proporción del valor de los bienes, pero verificando que la actualización sea menor que el incremento en los ingresos de los ciudadanos.
- Se da continuidad a la política de reducción del 30% del impuesto para contribuyentes cumplidores y de eximición del tributo para grupos vulnerables.
- Con relación al Impuesto Inmobiliario, es importante recordar **el modo en el que se liquida dicho tributo**: el monto a pagar surge de aplicar una *alícuota* sobre una *base imponible*, que es la valuación (fiscal) de un inmueble. Se trata de una alícuota progresiva, es decir, que crece a mayor valuación fiscal.
- Para el cálculo del impuesto inmobiliario del año 2024, **no se actualizan las valuaciones fiscales** (se mantienen las del año 2020), si bien se mantiene el esquema de monitoreo de los precios de mercado de los inmuebles de la provincia.
- A los fines de la actualización del monto a pagar del impuesto, al igual que viene ocurriendo en los últimos años, se aplica sobre la valuación fiscal un coeficiente de actualización denominado **Coeficiente de Equidad Impositiva- CEI**. Este coeficiente es único para cada inmueble y se fija en función de la evolución de mercado de las propiedades, con el objetivo de equilibrar la carga tributaria entre los contribuyentes.
- Se establece como **TOPE de aumento del inmobiliario urbano**, la evolución anual de los salarios, medidos a través del RIPTE, indicador que refleja la trayectoria de los salarios (los meses de cálculo de la variación anual los dispondrá el Ministerio de Finanzas). En caso de optar por el pago en cuotas, también se tomará la variación mes a mes del RIPTE.
- Respecto del inmobiliario rural, se establecen alícuotas diferenciales para diferentes grupos de contribuyentes en función a la superficie del inmueble y su valuación. Se amplían de 3 a 5 los grupos definidos. En este caso, el tope de aumento estará dado por la variación de los precios mayoristas de productos agropecuarios.
- Por otro lado, se crean hasta 2027 dos fondos:
  - El **“Fondo de Seguridad Ciudadana y de Mejoramiento de los Servicios Públicos y Sociales”**, destinado a contribuir al financiamiento de programas y/o necesarios para la adquisición y/o provisión de bienes y/o servicios destinados a asegurar la convivencia y el desarrollo pacífico de la ciudadanía, la erradicación de la violencia y a mejorar los servicios públicos esenciales para la ciudadanía. Se determinará aplicando el 4% sobre el Impuesto Inmobiliario urbano.
  - Se crea el **“Fondo Provincial de Inclusión Social de Personas con Discapacidad”**, destinado a contribuir al financiamiento de programas de inclusión, participación y la autonomía de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida diaria, incentivando la accesibilidad, la investigación, el desarrollo y la defensa

integral de los derechos de las personas con discapacidad. Se determinará aplicando el 2% sobre el Impuesto Inmobiliario urbano.

- Se crea, con carácter de emergencia y por única vez, un Aporte Extraordinario, que recaerá sobre el Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor y el Impuesto a las Embarcaciones. El aporte se determinará aplicando una alícuota del 0,05% sobre la base imponible atribuible al momento en que se establezca su vigencia por el Poder Ejecutivo Provincial.

### **IMPUESTO AUTOMOTOR:**

- Respecto de los automotores, se actualizan las valuaciones según la información de la DNRPA y se mantiene la progresividad del impuesto en función del valor de la unidad. A los fines de atemperar la carga tributaria para los contribuyentes, se incrementan los importes de la escala de bases imponibles, que se utilizan para la determinación del impuesto.
- Continúan las exenciones para autos de más de 10 años y motos de más de 5 años. Este beneficio no resultará de aplicación en el caso de que la valuación fiscal sea igual o superior a \$ 8.000.000.
- Se mantiene para las motocicletas, triciclos, cuadriciclos, ciclomotores y similares la exención de pago del impuesto, siempre que la valuación de los mismos no supere el importe de \$ 900.000.
- Se establece para los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos el pago del 50% del Impuesto a la Propiedad Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamentamente el organismo fiscal provincial.

### **IMPUESTO SELLOS:**

- Se modifica la exención del impuesto para los contratos de locación de bienes inmuebles urbanos, siendo de \$320.000 el monto de alquiler mensual hasta el cual la locación de inmuebles se encuentra exenta del pago de este tributo.
- Se modifica el alcance del hecho imponible, incorporando en el mismo a determinados actos, contratos u operaciones de carácter oneroso relacionados con la compraventa de granos en estado natural (cereales, oleaginosas y legumbres), asignándose con carácter de recurso afectado la recaudación proveniente de tales operaciones al programa IDECOR -Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba. Se incorpora como exención los instrumentos y/o formularios utilizados para respaldar retiros de granos (cereales, oleaginosas y legumbres) por parte del depositante.
- Se mantiene la reducción de un 50% la alícuota aplicable a aquellas escrituras públicas de transferencia de dominio, constitución de hipotecas, derechos reales entre otros, cuando la registración de las mismas se realice a través de los canales virtuales establecidos por el Registro General de la Provincia para la presentación de documentos digitales.